

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Educativa y Científica del Ilustre Colegio de Médicos de la provincia de Granada.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Educativa y Científica del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Granada, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 11 de octubre de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud del Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Granada, don Pedro Barranco Bueno, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Anteriormente se había solicitado por la Fundación la inscripción del nombramiento de Patronos, procedimiento que quedó en suspenso hasta la adaptación de los estatutos fundacionales a la normativa vigente en materia de fundaciones.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó fotocopia de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 14 de septiembre de 2006 ante el notario don José Justo Navarro Chinchilla, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.269 de su protocolo.

Asimismo, se remitieron los documentos de aceptación de los nuevos Patronos, con las formalidades establecidas legalmente.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el día 25 de abril de 2006 y el texto completo de los estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del

Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 10 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

El nombramiento de los Patronos fue notificado al Protectorado y ha sido realizado de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 14 de los estatutos.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Educativa y Científica del Ilustre Colegio de Médicos de la provincia de Granada, protocolizados en escritura pública, núm. 1.269, el 14 de septiembre de 2006, ante el notario don José Justo Navarro Chinchilla.

Segundo. Inscribir, como Patronos de la Fundación, a don Salvador Galán Ocaña (Secretario) y a don José Caballero Vega (Tesorero).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 12 de diciembre de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación para el Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico y Social (Fedecso).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico y Social (Fedecso), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 23 de noviembre de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Luis Ferrary Ojeda, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los artículos 8 y 10, relativos a la determinación de los beneficiarios y a la composición del patronato, respectivamente.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 19 de julio de 2006 ante el notario don Martín Antonio Quílez Estremera, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 5.038 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 11 de julio de 2006, aprobando la modificación de los estatutos, así como su texto completo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento

de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Fomento del Empleo y el Desarrollo Económico y Social (Fedecso), protocolizados en escritura pública núm. 5.038, el 19 de julio de 2006, ante el notario don Martín Antonio Quílez Estremera.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de diciembre de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Eliseus.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Eliseus, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Eliseus fue constituida por la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas el 24 de marzo de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don José Ojeda Pérez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.192 de su protocolo, escritura subsanada por otras posteriores otorgadas ante el mismo notario el 8 de mayo de 2006, el 2 de junio de 2006 y 16 de octubre de 2006, bajo los números de protocolo 1.768, 2.137, y 3.751, respectivamente.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«La promoción integral de la niñez, de la juventud y de la familia, desde la formación humana y trascendente, la educación y la integración social. En concreto: a) En el campo docente, tiene por objeto la promoción de las actividades educativas desarrolladas por los Centros de La Salle en Andalucía; en concreto, contribuirá al sostenimiento, conservación